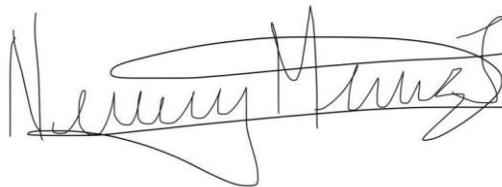


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **2017-516**, informándole que el Curador Ad-Litem de la demandada Porvenir S.A. allegó contestación de la demanda dentro del término legal. Igualmente, se informa que la sociedad Porvenir S.A., allegó escrito de contestación y que la parte demandante aporta ejemplar del diario el Espectador. Sírvase Proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el expediente, evidencia el Despacho que a ítem 13 del expediente digital, obra escrito de contestación de la demanda, realizada por parte del Curador Ad-Litem de la sociedad Porvenir S.A. la cual fue presentada dentro del término legal y se ajusta a las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

De otro lado, se observa que a ítem 14 del expediente virtual, milita también escrito de contestación de la demanda aportada por la sociedad Porvenir S.A., cuyo escrito se encuentra dentro del término otorgado al Curador Ad-Litem.

Así las cosas, este estrado judicial debe advertir que para todos los efectos a que haya lugar se tendrá como válida la contestación de la demanda aportada por el Curador Ad-Litem, atendiendo a que este radicó su escrito el día 11 de octubre de 2022, mientras que la sociedad AFP Porvenir S.A. la allegó hasta el día 13 de octubre de 2022 y dado que dentro del presente asunto ya se había designado Curador Ad Litem a la citada sociedad para que asumiera su defensa, **por lo que la demandada en mención deberá asumir el presente asunto en el estado en que se encontraba** y como consecuencia de lo expuesto, se relevará del Cargo al Curador Ad-Litem Dr. *EISTEM GUSTAVO SARMIENTO ORTIZ*, destacándose que este cumplió con lo de su cargo.

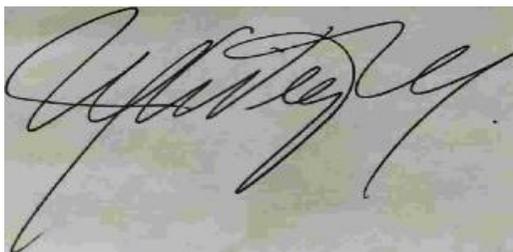
Teniendo en cuenta lo anterior **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CEASNTIAS PORVENIR S.A.**, conforme escrito allegado por el Curador Ad-Litem, sirviéndose de las pruebas aportadas por la demandada, las cuales tendrán pleno valor y efecto al momento de decidir de fondo el asunto.

Finalmente, se observa de a ítem 15 del plenario virtual que, la parte actora allegó un ejemplar del diario El Espectador, de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se emplaza a la sociedad Porvenir S.A., por lo que se procederá a incorporar al paginario para los fines pertinentes.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S., para que actúe en representación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 1326 emitida por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá (*ítem 14 Exp. Dig.*) y al Abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. N° 115.849 del C.S. de la J., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que la acredita como apoderado inscrito de la sociedad LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 830.118.372-4, para que actúe en representación de la parte demandada (*ítem 14 Exp. Dig.*).

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de *manera presencial*, a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, que se llevará a cabo el día **jueves treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

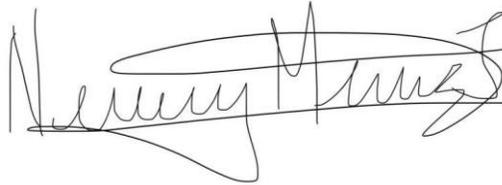


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**